



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1°** APRUEBASE el texto del convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que está relacionado con la ejecución, en jurisdicción provincial, del "PROGRAMA DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICO AGROPECUARIA" (EMETA).

**Artículo 2°** CREESE la Unidad Ejecutora Provincial -UEP- del proyecto EMETA de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria, como ente autárquico descentralizado. Dependerá del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, por cuyo intermedio actuará con la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

**Artículo 3°** La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) tendrá las facultades propias de las personas jurídicas y su objeto será la conducción y administración de todas las acciones del proyecto EMETA, quedando automáticamente disuelta una vez concluidas las tareas objeto de su funcionamiento.

**Artículo 4°** Para la realización de los fines correspondientes, la Unidad Ejecutora Provincial, desarrollará las siguientes funciones y/o actividades:

Resolver todo lo que se refiera a planes y programas de enseñanza específica, coordinar y convenir con los organismos intervinientes en el Programa EMETA y fijar las normas para su aplicación y control, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el Convenio y Reglamento aceptado por la Provincia, celebrado con fecha 11 de abril de 1986.

**Artículo 5°** La Unidad Ejecutora Provincial EMETA - UEP, administrará, para la implementación del proyecto, una cuenta que se denominará EMETA - NEUQUEN, bajo el siguiente régimen:

Cuenta especial UEP - EMETA - NEUQUEN

**I) Finalidad:**

Mejoramiento de las condiciones pedagógicas y construcción de establecimientos dedicados a la educación técnico-agropecuaria (formal y no formal).

**II) Recursos:**

Se acreditarán en ella:

a) Los adelantos con cargo a reintegros que pudiera efectuar la Nación o la Provincia.

b) Los aportes no reintegrables que efectúe la Nación de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 2a. del convenio suscripto entre la Provincia y la Nación con fecha 11-4-86.

c) Los aportes no reintegrables que efectúe la Provincia.

d) Otros recursos.

**III) Erogaciones:**

a) Las inversiones y gastos que demande el cumplimiento del programa.

- b) Los gastos de personal, infraestructura y generales de la UEP.
- c) Las devoluciones de aportes reintegrables que pueda haberse recibido.

IV) Sobrantes al cierre del ejercicio:

Se transferirán al ejercicio siguiente, el saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero.

V) Administración:

- a) Esta cuenta será administrada por el director de la Unidad Ejecutora Provincial EMETA y el jefe del área administrativa que será el responsable de efectuar las rendiciones al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 64 de la Ley 721 de Contabilidad y concordantes de su reglamentación y suministrar a la Contaduría General de la Provincia, los estados contables pertinentes.
- b) Las erogaciones deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Ley de Obras Públicas y demás disposiciones legales vigentes y ajustadas a las especificaciones establecidas en el Convenio Provincia-Nación.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- -

ERNESTO ANSTEIN  
Secretario

Ing. HORACIO EDUARDO FORNI  
Presidente  
H. Legislatura del Neuquén

## A N E X O I

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA Y LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, representado para el acto por el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos R.S. ALCONADA ARAMBURU, en adelante la Nación y la Provincia del Neuquén, representada para el acto por el señor gobernador Dn. Felipe SAPAG, en adelante la Provincia para acordar las normas y condiciones básicas para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un programa de expansión y mejoramiento de la educación técnica agropecuaria se celebra el presente convenio.

#### PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA

El presente convenio tendrá como marco de referencia al "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA), financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según consta en los contratos de préstamo N° 123/IC y 718/SF, celebrados entre la Nación Argentina y el BID y la documentación general que les sirve de base. Asimismo, se sujetará a la propuesta del proyecto descrito en la cláusula CUARTA.

#### SEGUNDA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de la ejecución del Programa aludido en la cláusula PRIMERA, y teniendo como condición previa la aprobación del proyecto definitivo, la Nación transferirá oportunamente y sin cargo de devolución a la Provincia, los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto aprobado, en una suma que se estima en el equivalente de US\$ 6.049.002 (seis millones cuarenta y nueve mil dos) en australes originados parcialmente del financiamiento concertado entre la Nación y el BID y complementados con aportes de la Nación.

#### TERCERA: REGLAMENTO PARA LA EJECUCION

La ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Programa, al que alude la cláusula PRIMERA, queda sometido, sin perjuicio de las previsiones de este Convenio, al "Reglamento para la ejecución del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria", que forma parte integrante del presente Convenio, como Anexo I.

#### CUARTA: PROPUESTA DEL PROYECTO

Para participar de la ejecución del Programa, la Provincia deberá elevar a la Unidad Ejecutora Central (UEC), una propuesta del proyecto, que deberá ser aprobada por la UEC. La propuesta deberá contener los elementos básicos especificados en el Programa, y toda aquella documentación adicional que requiera la UEC.

#### QUINTA: CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Conforme a la definición y previsión contenida en el Reglamento referido en la cláusula TERCERA, la Provincia, se obliga a crear y asegurar la estructura de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), que deberá estar legalmente facultada para:

1. Ejecutar las acciones encaminadas a lograr los objetivos contenidos en el documento del proyecto.
2. Manejar la cuenta especial a que se alude en la cláusula SEPTIMA.
3. Administrar y disponer de fondos, adquirir bienes y realizar contrataciones y celebrar convenios con la UEC y otros organismos públicos, privados, empresas y particulares, de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la UEC y las pactadas en los Contratos de Préstamo aludido en la Cláusula PRIMERA.

La UEP deberá disponer de personal debidamente calificado, de acuerdo con la estructura que figura en el documento de proyecto aprobado que cubra los aspectos educativos, administrativos, contables, financieros, de infraestructura, de evaluación y control, además de personal de apoyo necesario.

#### SEXTA: RELACIONES DE LA UEC Y LA UEP

El cumplimiento del presente convenio se canalizará a través de relaciones directas entre la UEC y la UEP, debiéndose entender que la Nación por la primera y la Provincia por la segunda, son responsables del cumplimiento de las obligaciones que el Convenio prevé para cada una de ellas y de las que asuman con terceros.

Asimismo, la Provincia se obliga a admitir dentro de su respectiva jurisdicción el ejercicio de las facultades que el Poder Ejecutivo Nacional ha confiado a la UEC, en especial, con relación a sus atribuciones de contralor y fiscalización del cumplimiento del programa.

#### SEPTIMA: CUENTA ESPECIAL

La Provincia creará una cuenta especial cuya administración corresponderá a la UEP, cuyo régimen de funcionamiento deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1) Se acreditarán en ellas:
  - a) Los adelantos con cargo de reintegro que pudiera efectuar la Nación o la Provincia.
  - b) Los aportes no reintegrables que efectúe la Nación de acuerdo con lo mencionado en la cláusula SEGUNDA.
  - c) Los aportes no reintegrables que efectúe la Provincia.
- 2) Se debitará en ella:
  - a) Las inversiones y gastos que demande el cumplimiento del proyecto.
  - b) Los gastos de personal, infraestructura y generales de la UEP.
  - c) Las devoluciones de aportes reintegrables que puedan haber recibido.
- 3) El saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.
- 4) No se debitará en cuenta y será a exclusivo costo de la Provincia la operación, mantenimiento y administración de los servicios y obras ejecutadas que queden a su cargo.

#### OCTAVA: FUNCIONES DE LA UEP

A los efectos de la ejecución del programa y del presente Convenio, corresponderán a la UEP:

- 1) La ejecución de las acciones previstas en la documentación referida al proyecto en relación a Desarrollo Institucional.
- 2) La ejecución por sí, o a través de terceros de las obras previstas.
- 3) Contratar por sí a través de terceros el equipamiento y organizar su puesta en funcionamiento.
- 4) Efectuar las tareas de rendición contable, evaluación y control en los tiempos y modalidades determinadas por la UEC.

#### NOVENA: MANTENIMIENTO Y OPERACION

La Provincia se obliga a operar, mantener y conservar por sí los bienes y servicios afectados al proyecto, y deberá colaborar con la UEC en la evaluación del impacto socioeconómico del proyecto. Los gastos originados en estas acciones serán de exclusiva cuenta y costo de la Provincia.

#### DECIMA: INTEGRACION REGIONAL

La Provincia acepta; si las conveniencias según lo determine la UEC así lo aconsejan, que sus programas de adquisición de equipos sean integrados con los de otras provincias a fin de posibilitar un tratamiento unificado en cuyo caso las contrataciones que correspondan se efectuarán por cuenta y costo de los fondos asignados a cada jurisdicción.

#### UNDECIMA: PROPIEDAD DE LOS TERRENOS

La Provincia deberá presentar a la UEC, evidencia de que, el organismo responsable del servicio educativo objeto del proyecto, está en posesión legal o de que es titular de las servidumbres o derechos pertinentes de los terrenos en donde se ejecutarán las obras civiles, conjuntamente con la entrega del proyecto.

#### DUDECIMA: INICIO DE LA EJECUCION

La Provincia deberá iniciar la ejecución del proyecto una vez que se le comunique la aprobación del mismo por parte del BID y que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la cláusula décimocuarta.

#### DECIMO TERCERA: CONVENIO CON OTROS ORGANISMOS

La Provincia se compromete a que la UEP., establezca convenios con todos los organismos cuando se delegue, total o parcialmente, alguna acción relacionada con la ejecución del proyecto o alguna actividad prevista en la faz operativa del proyecto. Los términos de los convenios mencionados deberán contar con la aprobación previa de la UEC.

#### DECIMO CUARTA: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Las condiciones previas al primer desembolso son:

- 1) Creación de la UEP.
- 2) Aprobación del proyecto definitivo.
- 3) Apertura de la Cuenta Especial.

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 1986, se firman dos ejemplares del mismo tenor del presente Convenio.

#### REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

##### EMETA

#### CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES BASICAS

A los efectos del presente Reglamento para la preparación para la ejecución del "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA)", se adoptan las siguientes definiciones:

Nación: es el Estado Argentino que se expresa a través del Gobierno Central.

Ministerio: es el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

BID: es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Provincias: son las 22 provincias: (Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, Santiago del Estero y Tucumán).

Jurisdicciones: son las 22 provincias.

UEC: es la Unidad Ejecutora Central, organismo integrante del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Tiene la responsabilidad primaria de la coordinación y administración del Programa EMETA a nivel nacional ante las autoridades del Ministerio y el BID., contando con planta propia y disponiendo del manejo del programa EMETA.

UEP: es la Unidad Ejecutora Provincial, que deberá crear la Provincia encargada de la coordinación, administración y ejecución de su correspondiente Proyecto EMETA.

Convenio: acuerdo que establece los derechos y obligaciones entre las partes firmado entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y las jurisdicciones que participan en el Programa EMETA.

Programa EMETA: es el programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria. Comprende un conjunto de subprogramas desarrollados, en forma coordinada encaminados a lograr un mejor rendimiento del sistema educativo así como una ampliación y mejoramiento de los servicios educacionales en el ámbito agropecuario. Para los efectos del Programa se entiende por sistema educativo el referido a la educación técnica agropecuaria (formal y no formal).

Proyecto: es un conjunto de acciones encaminadas a lograr en cada jurisdicción los objetivos del Programa que determinan y afectan insumos relevantes en el proceso educacional. Los proyectos se lograrán mediante la ejecución de los siguientes subprogramas:

- a) Desarrollo Educativo e Institucional, es el conjunto de acciones que tienen como objetivo cumplimentar:
  - 1 - Estudios complementarios o de base: son trabajos de investigación realizados sobre la realidad socio-educativa del sector teniendo especialmente en cuenta las necesidades particulares de educación técnico-agropecuaria de cada zona o región.
  - 2 - Desarrollo curricular: es la elaboración de un nuevo plan de estudios con innovaciones curriculares de acuerdo con las características regionales y los estudios complementarios o de base previamente realizados. Incluye además, la educación no formal para capacitar a jóvenes y adultos a través de cursos que respondan a los requerimientos de cada zona.
  - 3 - Plan de perfeccionamiento del personal docente: comprende la capacitación y perfeccionamiento del personal en actividad y el que se incorporará como consecuencia de la ejecución del proyecto tanto en el área técnica como pedagógica.
  - 4 - Apoyo a estudiantes de bajos ingresos: son las becas destinadas a estudiantes sobresalientes de bajos ingresos dentro del sistema formal, y que viven alejados de las Unidades Escolares.
  - 5 - Actividades de educación no formal y de extensión escolar: son cursos de capacitación laboral y actividades extracurriculares relacionadas con la integración de la unidad educativa a la comunidad.
- b) Infraestructura Física: es el conjunto de unidades educativas agropecuarias a construir, refaccionar y/o ampliar de manera tal que resulten adecuadas para las actividades curriculares que se vayan a desarrollar en las mismas y con dimensiones acordes con la matrícula prevista.
- c) Equipamiento: es el conjunto de mobiliario, equipo, vehículos de trabajo, materiales y animales que es necesario disponer para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el curriculum, así como en las otras acciones que componen el Proyecto.

Recursos del Programa: El equivalente en moneda local de U\$S 133.400.000 de los cuales U\$S 78.500.000, provienen del préstamo n° 718/SF-AR y del préstamo n° 123/IC-AR del BID y U\$S 54.900.000, serán aportados íntegramente por la Nación, los que serán transferidos a las jurisdicciones

en forma no reembolsable, de acuerdo con la distribución de recursos del Programa EMETA.

#### CLAUSULA SEGUNDA - FUNCIONES

- a) El Ministerio efectuará la coordinación del Programa EMETA a través de la UEC.
- b) La UEC. tiene la responsabilidad primaria de la coordinación y administración del Programa EMETA a nivel nacional. Para ello contará con planta propia y dispondrá del manejo de recursos del programa EMETA. Para el cumplimiento de sus funciones la UEC podrá prestar asistencia técnica a la UEP en los diferentes aspectos del proyecto EMETA así como licitar y/o contratar servicios en particular siempre que el no actuar en este sentido comprometa la marcha del programa EMETA en la jurisdicción participante. Está facultada para aprobar los proyectos jurisdiccionales realizar los desembolsos correspondientes y suspender los desembolsos cuando así lo indiquen las circunstancias.
- c) Las jurisdicciones son las responsables por la marcha de su respectivo proyecto. Para ello crearán las UEP.
- d) La UEP será el organismo encargado de la coordinación, administración y ejecución de su proyecto. Para el cumplimiento de sus funciones, estará facultada para contratar servicios, efectuar licitaciones, firmar convenios con organismos e instituciones provinciales, nacionales y privadas que requiera la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del convenio. Pondrá a disposición de la UEC toda información que ésta requiera. Facilitará la inspección de las acciones y marcha de los diferentes sub-programas por parte de la UEC.

#### CLAUSULA TERCERA - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Todos los proyectos deberán satisfacer los criterios siguientes:

##### a) Características generales de los proyectos

- 1 - Los proyectos deberán conformarse con las pautas establecidas en la "Guía Metodológica para preparación de Proyectos", elaborada por la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa, que se encuentra en poder de cada jurisdicción.
- 2 - Cada Proyecto deberá contemplar todos los aspectos propios de un programa educativo integrado, incluyendo los componentes de desarrollo educativo e institucional, infraestructura física y equipamiento que comprende el presente Programa.

##### b) Localización de los proyectos

- 1 - Las unidades educativas se deberán localizar en zonas cuyas áreas de influencia tengan una concentración de población no menor de 5.000 personas vinculadas a la actividad agropecuaria. Se entenderá por área de influencia aquella comprendida en la insocrona de una hora y media (1-1/2) de tiempo de traslado de los estudiantes por los medios de transporte normalmente utilizados en la zona.
- 2 - Dichas localidades deberán presentar evidencia de estar en vías de crecimiento poblacional y/o de aumento de su producción agropecuaria.
- 3 - Los terrenos en donde se ubiquen las unidades educativas deberán ofrecer características adecuadas para el desarrollo de actividades didáctico-productivas y para el funcionamiento de la estructura educativa propuesta. Tales características incluirán extensión suficiente, suelos apropiados, acceso durante todas las épocas del año y disponibilidad de agua, y electricidad, etc.

c) Demanda Social

La demanda social de plazas en el sistema formal (proyectada para el año 1990) deberá ser por lo menos de 60 aspirantes anuales en cada escuela.

d) Eficiencia interna

1. El costo económico por egresado no excederá los U\$S 12.000 en dólares estadounidenses de noviembre de 1982 aplicando los mismos parámetros que se utilizaron en el análisis del Programa propuesto.
2. Se ajustarán los diseños arquitectónicos a las siguientes pautas en términos del máximo de metros cuadrados por unidad educativa, incluyendo las áreas didáctico productivas construídas, existentes, y aquellas que se construirán mediante el Programa.
  - Hasta 300 alumnos por turno, no más de 4200 m<sup>2</sup>.
  - Más de 300 alumnos por turno, no más de 4200 m<sup>2</sup>. más de 13 m<sup>2</sup> por alumno adicional.
3. Los diseños arquitectónicos deberán reflejar una mayor utilización de las fuentes de energía natural, permitiendo de este modo una disminución del consumo energético.

e) Eficiencia externa

Cada proyecto será diseñado teniendo presente:

(i) la existencia de estudios del mercado laboral en la región que permita esperar que los egresados puedan contar con demanda para su perfil profesional, y (ii) la determinación de procesos de selección de alumnos en forma tal que se pueda esperar que la mayoría de los egresados se incorporarán al trabajo en el sector agropecuario o en funciones afines.

f) Representatividad regional de los proyectos

Para asegurar una adecuada representatividad regional en el Programa, participarán por lo menos 3 provincias de cada una de las regiones del país (Noreste, Noroeste, Cuyo, Pampeana y Patagonia). Habrá un límite máximo de 8 unidades educativas por región y de 4 por provincia.

g) Jerarquización de los proyectos

Siempre que se observen los límites antes señalados para asegurar la representatividad regional, se dará preferencia en el programa a los proyectos que, además de satisfacer las condiciones de elegibilidad, estén listos para la ejecución y tengan un grado mayor de preparación. Si ocurriera el caso de tener que optar entre dos proyectos que satisfacen igualmente los anteriores límites y requisitos, se dará preferencia en el Programa al que mayor demanda social experimente.

Cláusula Cuarta - Mecanismo de Ejecución

- a) La UEP someterá a la consideración de la UEC su respectivo proyecto
- b) Únicamente serán considerados por la UEC aquellos proyectos que responden a las características y contengan los subprogramas señalados en la cláusula primera de este Reglamento. Los proyectos EMETA deberán estar desarrollados según los lineamientos y especificaciones contenidas en los documentos metodológicos que a tal fin elabore la UEC.

- c) La UEC, previa consulta con el BID, aprobará globalmente cada uno de los proyectos presentados por la UEP, siempre que reúnan íntegramente las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este Reglamento.
- d) Para la aprobación mencionada en el punto c) no significa una autorización para disponer de los fondos. Para ello será necesario cumplir con los siguientes requerimientos en cada uno de los subprogramas.

### 1. Desarrollo Educativo e Institucional

- 1.1. Estudios complementarios o de base: deberán delinarse los objetivos y metas de cada uno de los estudios, incluyendo un cronograma de actividades y el detalle de recursos a emplear para tal fin.
- 1.2. Elaboración del Currículum: deberán delinarse en forma precisa los objetivos y contenidos del currículum a desarrollar a nivel provincial y regional. No deberá omitirse el cronograma de actividades previstas y el detalle de recursos a utilizar para tal fin. Será necesario identificar a el o los organismos responsables de ejecución y precisar el mecanismo de funcionamiento y los proyectos de convenio que se prevean.
- 1.3. Formación de recursos humanos: Se incluirán los objetivos de la formación, así como el perfil esperado del docente a capacitar. Deberá hacerse una descripción detallada de las acciones previstas identificando y dimensionando los recursos, la duración de los mismos, el personal a atender, los mecanismos para la ejecución, el cronograma exhaustivo de tareas y el o los organismos responsables.
- 1.4. Plan de Becas: deberá ser desarrollado en base a los lineamientos de la UEC para lo cual se establecerán normas metodológicas que se adecuen a los reglamentos existentes para el otorgamiento de becas.

### 2. Obras Civiles

La dimensión de las obras estará en consonancia con la demanda que se prevea en el corto plazo por los servicios educativos ofrecidos, en el medio de influencia del establecimiento. Se incluirá un detalle de las obras a realizar identificando mediante planos y planillas complementarias el tipo, cantidad y superficie de los espacios e infraestructura necesarios para desarrollar el currículum previsto. Asimismo será necesario:

- 2.1. La aprobación de los proyectos, planos, especificaciones y toda otra documentación necesaria para licitar de acuerdo con las normas establecidas por la UEC.
- 2.2. Detallar un cronograma de obras, especificando en el mismo, los momentos de licitación y ejecución de las distintas etapas. Se identificarán los organismos encargados de la ejecución y los mecanismos de coordinación prevista.

### 3. Equipamiento

Consiste en la identificación y cuantificación de los muebles, equipos, materiales y animales productores previstos para la ejecución del proyecto. Deberá aplicarse el calendario de adquisiciones previsto y de ejecución.

En todos estos casos deberán estimarse, desagregadamente, los costos de cada uno de los subproyectos, expresados en dólares estadounidenses de mayo de 1984. Será necesaria la aprobación de las especificaciones

y documentación para licitar de acuerdo con las normas establecidas por la UEC.

e) Una vez que sean aprobados cada uno de los aspectos descriptos en el punto d), previa consulta con el BID, la UEC autorizará a la UEP a proceder a la ejecución coordinada del proyecto.

f) La UEC podrá anticipar fondos a la UEP con el fin de constituir un fondo rotatorio proporcional a las inversiones previstas en la jurisdicción.

g) El reintegro de los gastos efectuados por la UEP, se realizará contra la presentación de los certificados de obras y demás comprobantes a satisfacción técnica y administrativa de la UEC.

h) Las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios deberán realizarse de conformidad con el Reglamento de Licitaciones para la contratación y adquisición de bienes y servicios, previsto en los Contratos de Préstamo celebrados entre la Nación y el BID.

i) La UEC supervisará y controlará la ejecución técnica y administrativa del programa. Para ello las UEP facilitarán la inspección de las obras y pondrán a disposición de la UEC toda la información y documentación que ésta requiera.

j) La UEC podrá suspender desembolsos cuando estime que el proyecto jurisdiccional no se está llevando a cabo en la forma prescripta o que se está ejecutando de forma tal que pone en peligro el cumplimiento de los objetivos del Programa, y cuando después que la UEC haya comunicado su evaluación y sugerido las acciones adecuadas, habiendo transcurrido un plazo prudencial, no se hayan adoptado las medidas correctoras pertinentes.

k) El proyecto a nivel jurisdiccional será ejecutado, coordinado y administrado por la UEP que deberá actuar con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería, de acuerdo con los planes y calendario de inversiones, presupuesto, planes y demás especificaciones que hayan sido aprobados por la UEC, previa consulta con el BID.

l) Toda modificación en los planes, calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones del proyecto así como todo cambio en contratos que se costéen con los recursos destinados al financiamiento del proyecto o en las categorías de inversiones requerirán el consentimiento previo por escrito de la UEC y del BID.

m) La UEP elevará un informe inicial, a los treinta días de aprobado el proyecto por la UEC, que será base de elaboración y evaluación de los informes siguientes. Dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre calendario presentarán los informes de progreso relativo a la ejecución del proyecto conforme a las normas que emita la UEC.

n) La UEP presentará estados financieros de la ejecución de su proyecto a los noventa días de cerrado el ejercicio fiscal. Los mismos deberán ser auditados por las Contadurías Generales Provinciales, Tribunales de Cuentas Provinciales y organismos equivalentes de la misma jurisdicción.

o) La UEP aplicará el plan, catálogo o código de cuentas convenido entre la Nación y el BID, que permitan registros adecuados de conformidad con el plan de las inversiones en el programa tanto con los fondos del BID como con los de contrapartida. Los registros deben ser llevados con el detalle necesario que permita precisar los bienes adquiridos y servicios contratados, identificando las inversiones realizadas en cada categoría.

p) la UEP deberá presentar un estado financiero final auditado que demuestre la recepción de los fondos y el uso que se habrá dado a los mismos, así como la amortización del fondo rotatorio, a los noventa días de producido el último desembolso.

q) La UEP relevará y enviará a la UEC la información estadística necesaria para la evaluación ex-post del Programa, y deberá colaborar en dicha evaluación de acuerdo con la metodología que a tal efecto haya sido definida por la UEC.

r) A los efectos de la cuenta especial prevista en el Convenio, la UEC mantendrá en el Banco de la Nación Argentina una cuenta separada, medida que adoptará cada UEP por separado en sus respectivas jurisdicciones, en las sucursales de dicho banco en cada provincia.

#### Cláusula Quinta - Asistencia técnica

La UEC prestará asistencia técnica a las UEP en los diferentes aspectos que requiera el desarrollo del Programa. Dicha asistencia se limitará a aclaraciones sobre los criterios utilizados en el diseño de los diferentes subprogramas, revisión y análisis de las acciones para la difusión del Programa, diseño sistematizado de las acciones de mantenimiento, diseño de la metodología para la exposición ex-post.

#### Cláusula Sexta - Mantenimiento y Operación

La jurisdicción se compromete a:

a) Dentro del plazo de doce (12) meses de la fecha de terminación de la primera construcción financiada con recursos del Programa y durante los diez (10) años siguientes, la jurisdicción deberá presentar a la UEC dentro de los tres (3) últimos meses de cada año:

1. El plan de trabajo que comprenda las actividades de mantenimiento de los establecimientos, equipos e instalaciones financiados con recursos del Programa y demás establecimientos, equipos e instalaciones comprendidos en el patrimonio de cada una de las cantidades jurisdiccionales que tendrán a su cargo las labores de mantenimiento, incluyendo la dotación de personal y recursos adecuados; y

2. Un informe acerca del cumplimiento de las metas establecidas en el plan del año anterior y de las sumas presupuestadas y efectivamente utilizadas en el mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos mencionados, con indicación del origen de los recursos.

b) Demostrar fehacientemente, al comienzo del tercer año de ejecución de su Proyecto como mantendrá al régimen de becas incluido a raíz de la ejecución del Programa EMETA.

Fdo.) Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU - Ministro de Educación y Justicia de la Nación - FELIPE SAPAG - Gobernador de la Provincia del Neuquén -